

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **184**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA
Nº 266/13 ESTABLECIENDO FERIA ANUAL AÑO 2013.

Entró en la Sesión de: **21 NOV 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

27 SEP 2013

Nº 124 ENTRADA
HS. 15:30
FIRMA

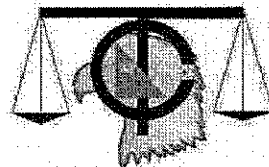
PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1204

24.09.13

HORA: 11:50

FIRMA: *[Signature]*



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CEDULA DE NOTIFICACION Nº 500/2013.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12 de Octubre Nº 131 – Ushuaia

PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Sr. VICEGOBERNADOR: Dn. Roberto CROCIANELLI

DOMICILIO: Maipu y Onas - USHUAIA (LEGAL)

Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente Letra T.C.P. PR Nº 231/2013** del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/FERIA ANUAL 2013", y lo dispuesto por los **Artículos 37º, 38º, 39º y ccs. del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 152/09**, se ha emitido la **Resolución Plenaria Nº 226/2013**, que en su parte pertinente reza:

ARTICULO 1º: Establecer el período de FERIA Anual -año 2013-, a partir del día lunes 16 de Diciembre de 2013 y hasta el día viernes 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de Feria, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria Nº 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

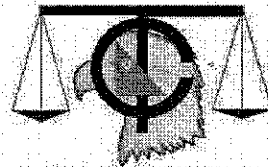
ARTICULO 3º: Disponer que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 inc. a) y 32º – 2º párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo, deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, sita en 12 de Octubre Nº 131 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º: Disponer que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales.

ARTICULO 10º: Registrar. Cumplido, notificar a Dirección de Administración, con remisión del expediente respectivo. Notificar a la Secretaría Contable y Legal. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Cumplido, archivar". **Fdo: PRESIDENTE:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

VOCAL CONTADOR Hugo Sebastián PANI, VOCALÍA DE
AUDITORIA: VOCAL CONTADOR CPN Luis Alberto CABALLERO y
VOCALÍA LEGAL: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO -
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-----

Se deja constancia que se remite copia certificada de la
Resolución Plenaria N° 226/2013 y copia de la presente Cédula de Notificación.-

Ushuaia, **23 SEP 2013**

Pedro Nipesi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los ²⁴..... días del mes de ^{SEPTIEMBRE}..... de 2013, me constituí
en el domicilio de ^{MARIANO Y SINDY}..... y fui atendido por una
persona que dijo llamarse..... ^{FULCO PALICIA}....., a quien se le
entrega copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 226/2013** y copia de la
presente Cédula de Notificación.-----

[Handwritten signature and date]
24/09/13

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°

NOTIFICADOR:

*Passé a secretaria Legislativa, Administrativa y
a conocimiento de Bloques Políticos.*

[Handwritten signature]
C.P. **Damián LÖFFLER**
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

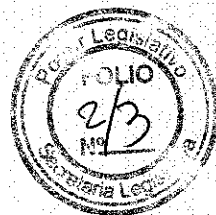


Presidencia de la Corte del Poder Judicial
de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

USHUAIA, 20 SEP 2013

VISTO: Los Artículos 37º, 38º, 39º y ccs. del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la norma citada en primer término, corresponde que éste organismo evalúe antes del día quince (15) de Septiembre de cada año, la procedencia de disponer ferias administrativas, en mérito de razones funcionales, estableciendo en tal caso, mediante Resolución Plenaria, los porcentajes o dotación mínima de personal a afectar en dicho periodo, como así también su ajuste al plazo que corresponda a la feria judicial de verano que determine por Acordada el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y la declaración de inhabilidad que en cuanto a los plazos corresponda.

Que en dicho marco, y considerando la pauta temporal prevista y que aún no se ha dictado la respectiva Acordada por parte del Superior Tribunal de Justicia, este Plenario estima conveniente, establecer el período de feria administrativa de verano, desde el día lunes 16 de diciembre de 2013 y hasta el día viernes 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive.

Que durante el período correspondiente a la feria, los días se considerarán inhábiles para toda tramitación administrativa, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, y las correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

Que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º inc. a) de la Ley Provincial 50, sustituido por la Ley Provincial 871 y artículo 32 - 2º párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo deben ser remitidas a la sede central del Tribunal de Cuentas.

Que por su parte, los Artículos 38º y 39º del Reglamento citado en el Visto, establecen: **ARTICULO 38º:** "Establecer que el derecho a la Licencia Anual Ordinaria que corresponda a los agentes del Tribunal de Cuentas, se acordará con independencia del período de feria administrativa que se disponga en cada año,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

por el término de cuarenta (40) días corridos, garantizándose su goce dentro del período comprendido entre el primero (01) de Octubre del año al que corresponde y hasta el treinta (30) de Abril del año siguiente, pudiéndose fraccionar el término acordado una sola vez y dentro del período de goce autorizado. Esta licencia se concederá en todos los casos conforme a las necesidades del servicio y mediante resolución plenaria. Y el **ARTICULO 39°**: "Disponer que los agentes deberán presentar las solicitudes de Licencia Anual Reglamentaria, en el período comprendido entre los días quince (15) y treinta (30) de Septiembre de cada año, ante el superior del área en que presten servicios, quien informará respecto de la existencia de razones de servicio que se opongan a lo solicitado y remitirá las solicitudes del caso a la Dirección de Administración, a efectos de su elevación al Cuerpo Plenario, previo informe de ésta última que indique el término de concesión que correspondiere a los agentes en función de su fecha de ingreso o de toda otra cuestión vinculada a licencias que no generan derecho a su goce".

Que en consecuencia, corresponde requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento, eleven para su remisión a Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas correspondientes a Licencia Anual Reglamentaria que fueran solicitadas, identificando en la misma la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de fería, ello a efectos de garantizar adecuadamente el servicio, haciéndoles saber que dicho período deberá cubrirse con un mínimo del 25% de personal del área respectiva, debiendo mantenerse esa proporción mínima en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales.

Que cumplido ello, por Dirección de Administración, deberán elevarse para su aprobación por el Cuerpo Plenario, las solicitudes presentadas y el Informe previo que prevé el artículo 39° de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

Que por otra parte, procede indicar que los períodos de licencia anual solicitados, se autorizarán por la resolución plenaria respectiva, sin perjuicio de disponer, a los efectos de simplificar el trámite, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, San y Juan Argentinas"

2

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ANTÁRTIDA
FIJAS DEL LEGISLATIVO SUR



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

dentro del período máximo previsto, será autorizada por el Señor Presidente, con la anuencia del respectivo Vocal.

Que procede disponer la vigencia de la Circular de Presidencia N° 07/12 de fecha 02/10/2012 en cuanto a los requisitos a observar en las solicitudes de licencia anual ordinaria, autorizando además, expresamente en el presente período de licencias y a efectos de garantizar el goce de semanas completas, que las solicitudes de licencias puedan ser presentadas para ser usufructuadas dentro del período comprendido a partir del día lunes 30 septiembre de 2013 y hasta el viernes 02 de mayo de 2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por los artículos 15 y 26 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y artículos 38 y 39 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer el período de FERIA Anual -año 2013-, a partir del día lunes 16 de Diciembre de 2013 y hasta el día viernes 31 de enero de 2014, ambas fechas inclusive, fijando el horario de atención, dentro del periodo de feria dispuesto, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Declarar inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del período de FERIA, excepto en relación a las actuaciones referidas a procedimientos de control preventivo, en el marco establecido por la Resolución Plenaria N° 01/2001, en los cuales los plazos fijados en la misma tendrán plena vigencia, como así también, en relación a las actuaciones correspondientes a trámites normales y habituales de la Dirección de Administración.

ARTICULO 3°: Disponer que en aquellos organismos en donde no se establezca una guardia, y a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 inc. a) y 32° - 2° párrafo de la Ley Provincial 50, las actuaciones respecto de las cuales corresponda el procedimiento de control preventivo, deben ser remitidas a la sede del Tribunal de Cuentas, sita en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°: Disponer que el servicio de feria, deberá cubrirse con un mínimo de 25% de personal del área respectiva, como así también, que dicha pauta mínima de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Administración

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
-ANTÁRTIDA-
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

personal, deberá mantenerse en todo el período en el cual corresponde autorizar el goce de las licencias anuales.

ARTICULO 5°: Requerir a las áreas respectivas -Secretaría Contable, Secretaría Legal-, que en el marco de lo dispuesto en el artículo 39° de la norma citada en el Visto, eleven para su remisión a la Dirección de Administración, el listado del personal con las fechas de Licencia Reglamentaria Anual solicitadas, identificando la nómina del personal propuesto para integrar los equipos de control y de atención mínima en el período de feria dispuesto.

ARTICULO 6°: Indicar, que por Dirección de Administración, se eleve oportunamente para su aprobación por el Cuerpo Plenario, la documentación remitida por los Sres. Secretarios con el Informe previo que prevé el artículo 39° de la citada resolución, ello junto al listado correspondiente a los recesos y guardias del personal de esa Dirección.

ARTICULO 7°: Establecer, que en los supuestos de reserva de una segunda fracción sin fecha expresa de goce o en los casos de modificaciones del período solicitado por razones personales o de servicio, el otorgamiento de la misma, dentro del período máximo previsto, será autorizado por el Sr. Presidente con anuencia del respectivo Vocal.

ARTICULO 8°: Disponer la vigencia de la Circular de Presidencia N° 07/12 de fecha 02/10/2012 en cuanto a los requisitos a observar en las solicitudes de licencia anual ordinaria, autorizando expresamente, en el presente periodo de licencias y a efectos de garantizar el goce de semanas completas, que las solicitudes de licencias puedan ser presentadas para ser usufructuadas dentro del período comprendido a partir del día lunes 30 de septiembre de 2013 y hasta el viernes 02 de mayo de 2014.

ARTICULO 9°: Disponer la reserva del expediente que se origine en razón de la Feria Anual 2013 en la Dirección de Administración del Tribunal, ello a los efectos de tramitar en el marco del mismo, todas las autorizaciones que en virtud de la presente resolución se generen en el periodo 2013/2014.

ARTICULO 10°: Registrar. Cumplido, notificar a Dirección de Administración, con remisión del expediente respectivo. Notificar a la Secretaría Contable y Legal. Comunicar al personal y a los Organismos sujetos a control. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 226 / 2013.



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Miguel Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Nimsi GONZALEZ
Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA